



Resolución Directoral

N° 00039-2026-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 5 de febrero de 2026

VISTOS: el Informe N° 00024-2026-ENSFJMA/DG-DA de fecha 04 de febrero de 2026 emitido por la Dirección Académica, y demás documentos que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución pública de educación superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, la Dirección Académica es el órgano de línea encargado de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos que realiza la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas para la formación profesional y capacitación de su estudiantes, egresados y público en general;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0022-2026-ENSFJMA/DG-SG de fecha 29 de enero de 2026, se autoriza el desarrollo del Ciclo de Subsanción y Nivelación 2026-0, para los estudiantes con asignaturas desaprobadas del ciclo regular de los programas académicos de Educación Artística y de Artista y Profesional, Programa Académico de Educación Artística-Modalidad Especial de Ingreso de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, según la siguiente estructura de Ingresos y Egresos.

Que, mediante INFORME 00009-2026-ENSFJMA/DG-DA-CPA de fecha 04 de febrero de 2026, el Coordinador del Ciclo de Subsanción, considera académicamente pertinente y técnicamente viable la ampliación excepcional del plazo de matrícula del Ciclo de Subsanción y Nivelación 2026-0 hasta el 10 de febrero de 2026, de acuerdo a lo expuesto y sustentando en su informe, por lo que recomienda autorizar la

EXPEDIENTE: CPA2026-INT-0056673

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 3893FB



ampliación del plazo de matrícula hasta el día 10 de febrero de 2026, a fin de que los estudiantes mencionados puedan regularizar su matrícula correspondiente.

Que, con documento del Visto, la Directora Académica, ratifica la pertinencia técnica y académica de lo informado por la Coordinación del Ciclo, por lo que recomienda a la Dirección General autorizar y proceder con la firma del Proyecto de Resolución Directoral adjunto, a fin de formalizar la ampliación del plazo de matrícula y asegurar la atención de los estudiantes mencionados;

Que, mediante INFORME 00044-2026-ENSFJMA/DG, de fecha 04 de febrero de 2026, la Directora General, autoriza expedir la Resolución Directoral regularizando la matrícula y pagos para 09 estudiantes en cursos de Metodología de la Investigación, Ethnohistoria, entre otros, hasta el 10 de febrero del 2026. Asimismo, la matrícula xtemporánea sin recargo para el estudiante Jean Paul Yactayo Santa Cruz en el curso de Pensamiento Arguediano hasta el 10 de febrero del 2026;

Estando a lo informado y visado por la Directora Académica, Director de la, Director de la Oficina de Administración y Secretaria General, y;

De conformidad con la Ley 32513, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público, Directiva N° 001 2007-EF/77.15, y; las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Resolución Directoral Regional N° 00230-2026-DRELM, Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas y Reglamento académico de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la regularización de la matrícula y del pago por concepto de derecho de matrícula, a favor de los estudiantes matriculados en los cursos del ciclo de Subsanación y Nivelación 2026-0, correspondientes a los Programas Académicos de Educación Artística y Artista Profesional, así como al Programa Académico de Educación Artística – Modalidad Especial de Ingreso de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, hasta el 10 de febrero, conforme al detalle que se consigna a continuación:

N°	Cursos	Apellidos y nombres	Pago del estudiante
1	Metodología de La investigación científica	Alor López, Josué	S/. 450.00
2	Metodología de La investigación científica	Álvarez Reyes, Aldair Rolando	S/. 450.00
3	Metodología de La investigación científica	Arteaga Inofuente, Rodrigo Franco	S/. 450.00
4	Ethnohistoria	Blas Marcelo, Greysi Valeria	S/. 28.60

EXPEDIENTE: CPA2026-INT-0056673

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **3893FB**





5	Investigación II	Cáceres Zenozaín, Adriel Sebastián	S/. 150.00
6	Historia del Arte Universal	Gonzales Guevara, Alexis	S/. 75.00
7	Análisis Musical I	Mescua Vásquez, Daniel	S/. 1,350.00
8	Etnohistoria	Paredes Infantas, Milei	S/. 28.60
9	Composición I	Poma Alvarado, Sherle Gloria	S/. 900.00

Artículo 2°: AUTORIZAR la matrícula extemporánea, a favor del estudiante JEAN PAUL YACTAYO SANTA CRUZ, en el curso PENSAMIENTO ARGUEDIANO, de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	Curso	Ciclo	Apellidos y nombres	Mención	Horas	Créditos	Monto a pagar
1	Pensamiento Arguediano	De V al X ciclo	Jean Paul Yactayo Santa Cruz	Danza	2	2	S/. 100.00

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Dirección Académica, Coordinación de Nivelación y Subsanación 2026-0, Oficina de Administración, tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

Artículo 4°. - DISPONER, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
JOSÉ MARIA ARGUEDAS


Dra. CARMEN MARIA ASTOCONDOR GONZALES
DIRECTORA GENERAL

EXPEDIENTE: CPA2026-INT-0056673

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **3893FB**

